



RESOLUCION No. CSJCAR23-527
17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 759 del 12 de octubre de 2023, la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, titular de dicho despacho, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 23 de octubre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal Radicado con el numero 2019-80019-01, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor JAVIER ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ, en cumplimiento de la decisión proferida por la Sala Penal del Tribunal de Manizales.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la sala de decisión penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en cabeza del Magistrado Ponente, doctor José Noé Barrera Sáenz, mediante Acta No. 1518 del 2 de octubre de 2023, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del procesado JAVIER ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ, en contra de la sentencia condenatoria -procedimiento abreviado-, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, radicado con el numero 2019-80019-01, dentro del cual dispuso:

“...PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado desde la audiencia concentrada, inclusive, al interior del proceso que se adelanta en contra de Javier Aristizábal Jiménez por el delito de “Violencia intrafamiliar agravada”, consagrado en el artículo 229 -inciso 2- del Código Penal; para que la agencia fiscal proceda de conformidad con las directrices impartidas en la presente providencia.

TERCERO: APARTAR del conocimiento de la actuación de marras a la Juez Promiscua Municipal de Pensilvania, Caldas, habida cuenta que ya comprometió su criterio al momento de proferir la sentencia condenatoria dentro de la causa que mediante este proveído se nulita. En ese orden, se dispone remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para que asuma el conocimiento del proceso...”

Que, mediante providencia del 12 de octubre de 2023, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, se estuvo a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, mediante Acta No. 1518 del 2 de octubre de 2023, dentro del proceso penal radicado con el numero 2019-80019-01.

Que, en el municipio de Manzanares, caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-527 del 17 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas el día 23 de octubre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal número 2019-80019-01, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor JAVIER ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6º: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-527 del 17 de octubre de 2023	, de la que
He recibido un ejemplar.		
JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB